

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1921**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>					
7-12-921	67,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	67,90, 68,00 y 67,95	7-12-921	627,00	Banco de España.....	500			629,00		
7-12-921	68,00	» E, de 25.000 » »	68,00	6-12-921	272,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			274,00		
7-12-921	68,60	» D, de 12.500 » »	68,50	30-11-921	243,00	Banco Hipotecario de España...	500					
7-12-921	68,45	» C, de 5.000 » »	68,45	10-11-921	93,00	Banco de Castilla.....	250					
7-12-921	68,50	» B, de 2.500 » »	68,45	3-12-921	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50				
7-12-921	68,50	» A, de 500 » »	68,50, 45, 40, 50 y 45	7-12-921	125,00	Banco Español de Crédito.....	250			123,00 y 124,00		
7-12-921	70,00	» G, de 100 » »	70,00	5-12-921	298,00	Unión Española de Explosivos...	500	50		299,50		
7-12-921	70,60	» H, de 200 » »	70,00	6-12-921	51,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes.	500	33				
7-12-921	68,40	En series diferentes.....		6-12-921	26,00	carera España...} Ordinarios..	500			26,00		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			28-11-921	100,00	Años Hornos de Vizcaya.....	500				
7-12-921	82,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,25	7-12-921	263,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			263,50	pesetas.	
7-12-921	82,15	» E, de 12.000 » »	82,25	6-12-921	263,00	Idem Norte de España.....	500			251	id.	
7-12-921	88,00	» D, de 6.000 » »	83,10	6-12-921	263,00	B.º Español del Río de la Plata.	500				id.	
7-12-921	83,10	» C, de 4.000 » »	83,75 y 84,00	7-12-921	269,00							
7-12-921	83,50	» B, de 2.000 » »		7-12-921	296,00	<b>OBLIGACIONES</b>						
7-12-921	84,50	» A, de 1.000 » »		7-12-921	86,25	Bonos del Banco de España.....	500	4		296,00		
7-12-921	84,00	» G, de 100 » »		7-12-921	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		86,50		
7-12-921	84,00	» H, de 200 » »		7-12-921	99,00	Idem id. id.....	500	5		99,10		
6-11-921	83,80	En series diferentes.....		7-12-921	105,40	Idem id. id.....	500	6		105,40		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			28-11-921	71,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España... Serie A.	500	5			
5-12-921	84,70	Serie K, de 25.000 pesetas nominales	84,65	19-11-921	87,00	F. C. M. Z. A., Va- } B.	500	4 1/2				
5-12-921	84,70	» D, de 12.500 » »	84,65	29-11-921	73,25	Madrid a Ariza..... } C.	500	4				
7-12-921	86,50	» C, de 5.000 » »		28-11-921	68,15		500	4				
5-12-921	85,25	» B, de 2.500 » »		13-10-921	56,50	Idem Norte de España.	500	3				
8-12-921	86,00	» A, de 500 » »		19-10-921	56,25	Idem Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3				
8-12-921	85,25	En series diferentes.....		18-5-921	53,00		500	3				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			18-11-920	52,00	Ayuntamiento de Madrid					
7-12-921	90,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	90,20	24-6-921	54,50	Obligaciones .....	500			75,00		
7-12-921	90,25	» E, de 25.000 » »	90,00	7-12-921	75,50	Expropiaciones del Interior.....	500					
7-12-921	90,25	» D, de 12.500 » »	90,15	30-11-921	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
7-12-921	90,25	» C, de 5.000 » »	90,30	6-12-921	82,75	Idem id. 1918.....	500					
7-12-921	90,25	» B, de 2.500 » »	90,30	7-12-921	82,50	Cédulas del Ensanche.....	500					
7-12-921	92,00	» A, de 500 » »	92,00	8-12-921	90,00							
7-12-921	90,25	En series diferentes.....	90,30			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917</b>			4 por 100 perpetuo al contado.....	782,400	Paris, a la vista, cheque, 250.000 francos a 54,20 pesetas por 100 francos. -50.000 a 54,00. -200.000 a 54,10.			Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 29,68 pesetas cada una. -12.000 a 29,70. - 2.000 a 29,72.		
9-12-921	90,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	90,20	Idem fin corriente.....	»	Idem fin próximo.....	78,000			Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,99 pesetas cada uno. -20.000 a 6,98. -5.000 a 6,96. 25.000 a 6,97. -7.200 a 6,95.		
8-12-921	90,25	» E, de 25.000 » »	90,25	4 por 100 amortizable.....	293,500	5 por 100 amortizable.....	20,000			Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 8,60 pesetas por 100 marcos. - 500.000 a 8,55. -425.000 a 8,59. - 100.000 a 8,55		
9-12-921	90,25	» D, de 12.500 » »	90,25	Acciones del Banco de España.....	20,000	Idem del Banco Hipotecario.....	20,000			Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 80,50 pesetas por 100 liras.		
7-12-921	90,20	» C, de 5.000 » »	90,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	5,000	Azucarera.—Preferentes .....	3,900					
7-12-921	90,20	» B, de 2.500 » »	90,25	Idem.—Ordinarios .....	3,900	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	58,500					
7-12-921	90,00	» A, de 500 » »	90,50	Cédulas del Banco Hipotecario al 6 % .....	5,500							
2-12-921	90,15	En diferentes series.....										

Gaceta de Madrid. Núm. 344 10 Diciembre 1921 Anexo núm. 1.—Página 701

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Diciembre de 1921.

Se establece sobre la parte del NW. de España un anticiclón que tiende a avanzar toda la Península.

El buen tiempo se generaliza.

Telegrama transmitido a las Coman-

dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Aumento del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

**NOTA.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 607 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en min.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 1 a 9			
1	713,2	0,3	96	»	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 11,4
7	712,6	1,1	93	NNW...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 1,2
13	712,6	8,4	70	SE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,9
18	712,3	6,0	84	N.....	1=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 20

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de la contribución sobre las utilidades.*

Reglas a que ha de sujetarse la práctica de los ejercicios:

1.ª Los ejercicios de la oposición convocada por Real decreto de 23 de Septiembre de 1921 comenzarán el día 2 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el local que se designe por anuncio en el tablón de edictos del Ministerio de Hacienda.

2.ª Los opositores actuarán por tandas de tres grupos y por el orden que regula el sorteo celebrado en 15 de Noviembre último, cuyo resultado se publicó en la GACETA en 15 del mismo mes. El Tribunal se propone que cada tanda de tres grupos, compuesta de 60 opositores, realice el completo de la operación en los días hábiles de una semana.

3.ª En el primer ejercicio, hecho el llamamiento nominal de los opositores e identificadas sus firmas, se designará por sorteo el supuesto en que han de basarse las liquidaciones por las tres tarifas. Al efecto, el Tribunal dispondrá de los supuestos necesarios, que en pliegos cerrados y numerados correlativamente estarán sobre la mesa presidencial. Un opositor extraerá una bola del bombo preparado al efecto, cuyo número determinará el del supuesto que ha de ser desarrollado en aquella sesión. Y abierto el pliego cuyo número coincida con el de la bola, se dictará su contenido a todos los opositores que hayan de actuar en el día. Seguidamente, y procurando el debido aislamiento, se practicará el ejercicio para lo cual se concederá un máximo de tiempo de tres horas, en el cual

los opositores realizarán su trabajo de liquidación, y expondrán, en los pliegos sellados que les serán facilitados al efecto, cuantas ampliaciones, razonamientos o aclaraciones estimen necesarias o convenientes. Estos pliegos deberán firmarse en cabeza por el opositor, y rubricarse al margen por uno o más vocales del Tribunal. Los inutilizados deberán canjearse, y si algún opositor se retirara durante los ejercicios, deberá devolver el pliego o pliegos que le hubieren sido entregados en el estado en que se hallen para ser destruidos por el Tribunal a presencia del interesado.

Cada opositor, cuando dé por terminado su trabajo, cerrará en un sobre los pliegos de que conste, y lo entregará al Tribunal. En cada sobre se expresará: en el anverso, el nombre del opositor y la hora en que se entrega, y en el reverso, las firmas del interesado y de dos Vocales del Tribunal. Estas firmas abarcarán el cierre como precepto de garantía.

Terminado el acto por la entrega de todos los pliegos o por haber transcurrido las tres horas, quedarán los trabajos en poder del Presidente, y en el caso de que no fueran leídos en el día, se levantará la sesión, señalándose en el que habrán de ser leídos y el local y la hora en que se verificará la lectura.

4.ª El segundo día de oposición en la fecha, local y hora previamente anunciados, y constituido el Tribunal en acto público, previo llamamiento nominal, se leerán por los opositores los respectivos trabajos, abriéndose al efecto los pliegos previo examen y declaración de encontrados intactos. En este acto, los individuos que compongan el Tribunal podrán hacer las preguntas que autoriza el Real decreto de convocatoria.

5.ª Hecha la calificación por el Tri-

bunal, se expondrá su resultado en el tablón de anuncios del Ministerio, a la vez que el llamamiento para practicar el segundo ejercicio.

6.ª Los opositores actuarán en el segundo ejercicio del modo siguiente: Constituido el Tribunal y hecho el llamamiento nominal de los opositores, se dictará a todos ellos el mismo supuesto, constituido por una reclamación impugnadora de liquidación. Los actuantes redactarán, en el máximo plazo de tres horas, el informe o propuesta correspondiente, realizando este trabajo y entregándolo al Tribunal en la misma forma y con iguales condiciones que establece la regla tercera.

El Tribunal designará día y hora para la pública lectura, en igual forma que se regula al núm. 4, y hará después la calificación definitiva, que se publicará debidamente como la del primer ejercicio.

7.ª Para la práctica de cada uno de ambos ejercicios, los opositores podrán ir provistos de los textos legales que consideren necesarios, cuya introducción en el local y cuya consulta y lectura les será permitida. El Tribunal no facilitará obras ni periódicos oficiales.

8.ª Será excluido de la oposición todo el que quebrante la incomunicación en la práctica de los trabajos.

9.ª En el caso de que el Tribunal hiciera uso de la autorización que le concede el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto-convocatoria, los opositores redactarán, en hojas separadas, la diligencia que estime procedente, entregándola bajo sobre cerrado al Tribunal, que acordará en el acto la respuesta que proceda.

10. Se llama la atención de los opositores acerca del terminante precepto contenido en el artículo 8.º del

Real decreto-convocatoria, según el cual: *Todo opositor que no se presentase a practicar un ejercicio cuando fuese llamado, quedará excluido.*

Madrid, 9 de Diciembre de 1921.—Por acuerdo del Tribunal en pleno, el Secretario, Mariano Riestra.—V.º B.º, el Presidente, Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.

P—

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el CERA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 24 de Junio de 1921.—José Such. P—4761

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercer trimestre del año 1921 embargué a D. Jerónimo Guardiola Albi, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle San Francisco, número 4, a responder de 92.50 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 975 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las nueve horas del día 26 de Julio en el local de la oficina recaudación, calle Alfonso XII, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 24 de Junio de 1921.—José Such. P—4760

## PUEBLO DE ONDARA

Fa el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Gil Serra, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de un inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Julio, a las diez horas, en la oficina recaudatoria. Plaza de la Constitución, 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Francisco Gil Serra,

Notifíquese esta providencia en la forma proveniente en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los corres-

pondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Ondara, 19 de Junio de 1921.—El Recaudador J. Gómez. P—4751

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

En el expediente individual de apremio que se instruye contra los señores D. José, D. Alberto, doña Manuela, D. Rafael y doña Angela María Asensio Flaxa, deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21, con fecha 15 del actual, se acordó la subasta de sus fincas embargadas, cuyo acto se celebrará el día 5 del próximo Julio, a las diez de la mañana en la Recaudación de esta Ciudad.

Y como no ha podido notificarse al deudor de referencia, la acordada subasta de sus fincas, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche, 22 de Junio de 1921.—El Recaudador auxiliar, Modesto Sanjuán. P—4759

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

## PUEBLO DE CORBERA

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1920-21 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra don Lorenzo Fierres Vallés, a quien se fué embargada:

Una finca rústica situada en este término municipal, llamada Roscoch, de extensión cuatro hectáreas 79,74 áreas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

## PUEBLO DE JALON

D. Agustín Contó Chesa, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del cuarto trimestre embargué a D. Miguel Ondines Castilla, de paradero desconocido, seis áreas 26 centiáreas en la patida Pasula, del término de Jalon, a responder de 74.16 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 190 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de carga y gravamen.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las nueve horas del día 23 de Julio en el local de la recaudación, Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor Miguel Ondines Castilla, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalon, 21 de Junio de 1921.—El Recaudador, Francisco Cantó Chesa. P—4762

## PUEBLO DE JÁVEA

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana del año 1920-21 y anteriores, embargué a D. Francisco Salines Blasco, de paradero desconocido, una casa situada en la calle continuación Arrabal del Mar, número 4, de esta villa, a responder de 257.85 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 26 de Julio próximo, en el local de la oficina recaudación, calle Alfonso XII, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Corbera. 17 de Junio de 1921.—El Agente, Miguel Altadill.

P—4556

**TERMINO MUNICIPAL DE GANDESA**

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1921-22 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Blanch Fernet, a quien se fueron embargadas:

Una finca rústica situada en este término municipal, y partida Guaroliola, de extensión una hectárea 87,40 áreas.

Otra finca rústica llamada Mais, situada en la partida Grau, de extensión una hectárea 28 centiáreas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa, 21 de Junio de 1921.—El Agente, Manuel Bardá.

P—4557

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDIA**

**PUEBLO DE ADOR**

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 15 de Diciembre último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

**Rústica:**

- Josefa Colomina Mascarell, 11,98 pesetas.
- Tomás Mascarell Llopis, 83,03.
- Antonio Mascarell Mascarell, 18,74.
- Francisco Mascarell Palop, 3,52.
- José Miñana Miñana, 24,02.
- Vicenta Morant Estruch, 17,51.
- Federico Peiró García, 4,88.
- Baustista Roig Mascarell, 5,32.
- Bernardo Mascarell Mascarell, 1,74.

Urbana: Baltasar Mascarell Baltalles, 32,25.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Ador, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4748

**PUEBLO DE ALFAHUR**

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente habiéndose dictado con fecha 23 de Octubre último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se pro-

cederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo:

*Deudores que se citan.*

**Rústica:**

Josefa Alandis Balbastro, 4,78 pesetas.

Rosa Signés Lorente, 8,30.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Alfahuir, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4749

**PUEBLO DE ALMISERAT**

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 21 de Octubre último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

**Rústica:**

José Camarena Martínez, 28,86 pesetas.

José Montagud Catalá, 23,69.

José Signes Arta de Ramón, 22,28.

Vicente Camarena Catalá, 1,86.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Almiserat, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4750

## PUEBLO DE ALMOINES

D. Claudio González Besos. Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente habiéndose dictado con fecha 23 de Noviembre último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

## Rústica:

Vicente Costa Sánchez, 10,44 pesetas.

Fernando López Palta, 12,62.

José Llorens García, 9,48.

José Llopis Gregori, 2,23.

José Morant Fauz, 20,24.

Rosa Morant Morant, 0,19.

Salvador Morant Prats, 10,02.

Ramón Morant Prats, 33,47.

Bautista Muñoz Pereira, 6,51.

Bautista Prats Canet, 7,91.

María Ruiz Denia, 3,44.

José Tomás Moreno, 4,64.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para

que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Almoines, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4747

## PUEBLO DE BEMOPA

D. Claudio González Besos. Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, en este término municipal, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1919-20 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 7 de Diciembre último, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

## Rústica:

Vicente Casanova Chiment, 3,86 pesetas.

Antonio Casanova Astes, 7,70.

Antonio Casanova Chiment, 3,85.

Vicente Estruch Castelló, 11,56.

José García Cano, 15,54.

Julio Expósito Ramón, 12,53.

Francisco Aparici Ferrando, 6,04.

Francisco Lloret Fort, 12,51.

Luis Lloret, 12,51.

Vicente Martí Cardona, 16,24.

Vicente Martí García, 18,58.

Francisco Martínez Mayor, 20,64.

Joaquín Martí Escurra, 7,71.

José Marzal Gascó, 19,66.

José Miñana Llorea, 12,53.

Salvador Mariñez Vidal, 5,98.

Francisco Miret Martínez, 0,96.

Melchor Orengo Viñata, 19,66.

Vicente Pellicer García, 15,49.

Salvador Peiró García, 18,65.

Vicente Peiró Muñoz, 12,59.

Juan Sampedro Expósito, 12,53.

José Orchillers Aparici, 6,05.

José María Morant Martí, 3,85.

Miguel Ortega, 3,85.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la

Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Bemopa, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González,

P—4755

## PUEBLO DE BENIPEIXCAR

D. Claudio González Besos. Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 19 de Noviembre último, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

## Rústica:

José Burguera Sendra, 15,92 pesetas.

José Escrida García, 57,42.

Gregorio Estors, 5,44.

Salvador García Rosella, 3,04.

Matías Rufat Soler, 16,90.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Benipeixcar, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4754

## PUEBLO DE BENIPEIXCAR

D. Claudio González Besos, Re-

caudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 20 de Noviembre último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

Rústica:

Francisca Aparici Miret, 28,50 pesetas.

Isidro Bertó García, 12,92.

Vicente Fuster Sarz, 11,40.

Francisco Masó Vallés, 14,90.

Vicente Peiró Seguí, 24,92.

Josefa Pérez, 4,93.

Joaquín Inclá Martínez, 297,25.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Benitredá, 23 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4773

**PUEBLO DE CASTELLONER**

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado

con fecha 25 de Octubre último la siguiente.

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

Rústica:

Vicente Tabiera Punier, 23,10 pesetas.

Vicente Estrade Martínez, 16,20.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Castellonet, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4757

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA**

*Contribución rústica y urbana.—Años de 1920-21 y 1921-22.*

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de los citados conceptos correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Nombre de los deudores.*

Antonio Arrufol Oliach, 0,86 pesetas.

Federico Ubach Graells, 2,85.

Federico Ubach Graells, 4,66.

Enrique Radua Oriol, 109,12.

Gertrudis Cortada Gasol y Teresa Fabregat Marimón, 7,35.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 28 de Octubre de 1921. El Agente, José Costa.

P—6062

D. José Costa y Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1921-22, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

*Nombre de los deudores.*

Federico Ubach Graells:

Una pieza de tierra en la partida Canaleta, viña, olivos, de cabida tres jornales y linda: a Oeste, Ramón Carreño y Boldú, Mediodía, María Mayunco, Poniente, José Carreño y Norte, Roque Fábregas. De valor 300 pesetas.

Una casa señalada con el número 12 y calle de las Puas, lindantes por Oeste, con dicha calle, a Mediodía, Pablo Porcel, Poniente, herederos de Antonio Busch y María

Bosch Escudé y Norte, callejón. De valor 450 pesetas.

Un corral sito en la partida de Calpiners, de superficie 60 metros cuadrados y linda: a Oeste, camino, Mediodía, José Martí, Poniente camino y Norte, con Francisco de Asís y Pedro Martí Castelló. De valor 150 pesetas.

Antonio Arrufat Oliach.

Una finca rústica olivar, secano en la partida Pedrera, de cabida un jornal; linda: Oeste, Francisco Puig, Mediodía, José Martí, Poniente Magdalena Batllé y Norte, camino de la Terra. De valor 90 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, 14 de Noviembre 1921.—  
El Agente, José Costa.

P—8036

D. Jaime Torres Gasó, Agente auxiliar del Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana contra los deudores, pueblos y años que a continuación se expresan, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Pueblo de Vilagrasa. — Contribución rústica. — Año 1919-20: a don Isidro Colomines Casés: Una pieza de tierra campa sita en el término de Vilagrasa, partida de Montalbá, de cabida dos jornales aproximadamente; linda: Oriente, con José Bonastre, Mediodía, con viuda de Sebastián Fauró, Poniente, con un camino y Norte, con Francisco Roca; su riqueza líquida imponible, 8,08 pesetas.

Pueblo de Vilagrasa. — Contribución urbana. — Año 1919-20: a don Francisco Casas Madurell: Una casa sita en este pueblo de Vilagrasa y en la plaza Mayor, señalada con el número 5, hoy con el 6, de superficie unos 30 metros, que linda: por el frente, con la plaza; por detrás, con la casa de N. (a) Faba, por la derecha, con el mismo Faba y por la izquierda con herederos de Vidal; su riqueza líquida imponible, 9,01 pesetas.

Pueblo de Preixana. — Contribución rústica. — Año de 1919-20: a D. José Tons Roca: Una pieza de tierra, secano, campa y viña sita en el término de Preixana, partida la Pedrera, de cabida tres jornales ocho porcas; linda: a Oriente, con José Leandro, a Mediodía, con el camino de Nalech, a Poniente, con Tomás Queralt y al Norte, con Nicasio Arqués. Su riqueza líquida imponible 22,50 pesetas.

Pueblo de Bellpuig. — Contribución rústica. — Primero y segundo trimestres de 1920-21: a doña Antonia Torremadé Planas: Una pieza

de tierra campa y viña sita en el término de Bellpuig, partida la Pedrera, de cabida dos jornales equivalentes a 87 áreas, 12 centiáreas; linda: a Oriente, con resto de la finca que vendió a Pablo Sellés, a Mediodía, con Boga del término, a Poniente con herederos de Fusté y al Norte, con Reguero. Su riqueza líquida imponible, 24 pesetas.

Pueblo de Verdú. — Contribución rústica. — Año de 1919-20: a don José Vendrell Vidal y a doña María Torrellas Pelisó: el dominio revocable, a D. José Antonio Solé Corbella el derecho de recuperar y a doña María Solé Roleda el derecho de retrato del dominio revocable de una pieza de tierra secano, viña y olivos, sita en el término de Verdú, partida Anprius, de cabida un jornal seis porcas y seis cuartos de porca; que linda: a Oriente, con el camino de Nalech, a Mediodía, con Ramón Badia, a Poniente, con Ramón Bosch y al Norte, con Francisco Sambola, siendo de la total finca una riqueza líquida imponible de 18 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 26 del corriente mes he dictado la siguiente

“Providencia. — Habiendo procedido al embargo de las fincas de los deudores antes mencionados, notifíquese a dichos deudores o sus herederos el embargo, como asimismo requiéraseles en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el término de tres días presenten y entreguen en estas oficinas los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que dichos deudores tengan en dichas localidades persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones o requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto o cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en los sitios de costumbre de cada localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos y entrega de títulos de propiedad en estas oficinas de Recaudación, sitas en Tárrega, Carretera, Agramunt, 1, segundo.

Tárrega, 28 de Octubre de 1921.  
El Agente ejecutivo, Jaime Torres.

P—6044

Contribución urbana.—Años 1921-22.

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido, herederos de Manuel Amargós Carnicer, sin que conste tenga en esta localidad persona que

le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo”.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 25 de Octubre de 1921.  
El Agente, José Costa.

P—6043

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 891.338 de pesetas nominales 20.000 en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 13 de Enero de 1920 a favor de D. Juan Francisco Aycart Falco, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Diciembre de 1921.  
El Vicesecretario, Isidoro Azcona

X—2563

### BANCO DE ESPAÑA

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmissible número 10.997, de pesetas nominales

des 2.500, en acciones del Banco Español del Río de la Plata, expedido por esta Sucursal en 3 de Abril de 1913 a favor de D. Manuel Tiras, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia (20 de Noviembre), según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 2 de Noviembre de 1921.—El Oficial-Secretario, Manuel Fernández López.

X—2508

**BANCO DE ESPAÑA**

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.274, de pesetas nominales 8.000, en acciones del Banco Español del Río de la Plata, expedido por esta Sucursal en 18 de Octubre de 1913 a favor de D. Adolfo Junquera Bralo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia (20 de Noviembre), según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 2 de Noviembre de 1921.—El Oficial-Secretario, M. Fernández López.

X—2507

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

En el anuncio correspondiente a los números de las 19.332 obligaciones de la misma Compañía y 580 del ferrocarril de Córdoba a Sevilla, amortizadas en el sorteo celebrado el día 24 de Noviembre último, publicado en la GACETA DE MADRID del día 2 del actual, debe leerse en la octava serie, número 729.676, en lugar de número 729.776, como por error de imprenta figura.

Madrid, 8 de Diciembre de 1921. El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—2658

**TESTAMENTARIA DE D. GINES PEREANTON Y FORNS**

El día 17 de los corrientes se dará comienzo a la formación del inventario de los bienes relictos por fallecimiento de D. Ginés Pereanton y Forn (q. e. p. d.), procediéndose en dicho día, a las doce, como primer acto de dicha operación, a la apertura, en presencia de un Notario del Ilustre Colegio de Madrid, de una Caja que el causante tenía alquilada en la Agencia de esta capital del Crédit Lyonnais (calle de Alcalá, 10):

Lo que con citación de los interesados se hace público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Diciembre de 1921. Los Albaceas, Contadores-Partidores, José González Plata—Francisco Fernández y Hernández.

X—2655

**SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

COMPANIA ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social, en Bilbao, Gran Vía, número 1, a las once de la mañana del día 24 de Diciembre corriente, con objeto de examinar, discutir y, en su caso, aprobar las cuentas del ejercicio cerrado en 30 de Junio último.

A los efectos de esta Junta, se recuerda lo dispuesto en los artículos del título 4.º de los Estatutos, y se previene que los Sres. Accionistas habrán de depositar sus títulos, o los resguardos de su depósito, en algún Establecimiento de crédito, hasta el día 17 del corriente, en cualquiera de las oficinas siguientes:

En Bilbao, domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, Sucursal, calle de Villanueva, 11.

En Oviedo, Agencia, calle de Mendizábal, 2.

Bilbao, 7 de Diciembre de 1921.—Sociedad general de Industria y Comercio: El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—2654

**ACUMULADORES TUDOR, OFICINAS DE VENTA (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de Acumuladores Tudor, Oficinas de Venta (S. A.), a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 26 de Diciembre de 1921, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 2, a las once de la mañana.

Podrán tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta todos los Accionistas que posean

por lo menos cinco acciones, pudiendo hacerse representar por otra persona con tal que sea Accionista.

Madrid, 10 de Diciembre de 1921.—Por el Consejo de Administración, El Secretario.

X—2660

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 38.716, expedido por este Banco en 9 de Diciembre de 1918, en representación de tres acciones de la Compañía Unión Eléctrica Madrileña números 28.279 a 81 a favor de D. Joaquín Niño Vinas y doña Francisca Morer Rodríguez, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 9 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—2659

**SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS**

Pago de cupones.

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 5 pesetas por título como final del ejercicio 1920-21.

El pago se efectuará a partir del día 15 del corriente Diciembre y previa deducción de impuestos en las oficinas de la Sociedad, Magallanes, número 3, y en los Bancos Urquijo, de Madrid; Bilbao, de Madrid, y Español de Crédito, de Madrid, contra entrega del cupón número 2 de las acciones.

El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—2653

**LA BODERA**

Sociedad anónima minera.

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 26 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Para asistir a dicha Junta se depositarán las acciones en el domicilio social o en París, rue Lafayette, número 13, hasta el día 21 del actual.

Madrid, 9 de Diciembre de 1921. El Vicepresidente, R. Stryck.

X—2662

Sucesores de Rivadaneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.